Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI **Nº 2223** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTÍAN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing: NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2223.-
FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Mayo del 2025.-
AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 378/2025: «APRUÉBASE en todas sus partes la Adenda N° 02 modificatoria del Convenio N° 2984 I.PRO.D.HA - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**»**.-»----------**Pág. 3 a 9**
DECRETO N° 440/2025: «APRUÉBESE en todas las partes la Reglamentación de la Ordenanza III N° 229**»**.-»----------**Pág. 10 a 13**
COOR. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADOS : «EDICTO N° 18/2025- CAMBIO DE RESPONSABLE DEL LOTE / PANTEON TRIANGULO A - TABLON 01 - CEMENTERIO LA PIEDAD ».-»----------**Pág. 14**

DECRETO N° 378 **POSADAS,** 05 MAY 2025

VISTO:

EL Expediente N° 11073/2025 por el cual el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional remite copia autenticada de la Resolución N° 00461/25, por la que se aprueba la Addenda N° 2, modificatoria del Convenio N° 2984, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO - D.N.I 12.852.428, y por la otra el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente de Directorio Ingeniero JUAN CARLOS PEREIRA - D.N.I N° 27.233.682, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio original asciende a 1.097.127,77 UVI (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 77 UNIDADES DE VIVIENDA) equivalentes a $ 117.140.332,48 (PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 48/100), valores a marzo de 2022. Siendo el valor a ampliar de 606.742,26 UVI (SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26 UNIDADES DE VIVIENDA) equivalentes a $ 64.751.922,13 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 13/100), valores a marzo de 2022;

QUE, el monto addendado del Convenio asciende a 1.703.870,03 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 03/100 UNIDADES DE VIVIENDA). Habiéndose emitido los 08 (ocho) primeros desembolsos, es decir, del Primero al Octavo por un total de 1.025.814,47 UVI (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 UNIDADES DE VIVIENDA), de los cuales se abonaron los 06 (seis) primeros, por lo tanto, conforme lo certificado resta abonar dos desembolsos (el Séptimo y el Octavo). Faltando emitir el Noveno Desembolso por un valor de 71.313,31 UVI (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 31 UNIDADES DE VIVIENDA), equivalentes a $ 7.614.121,61 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 61/100), valores a marzo de 2022. Por lo tanto, el valor pendiente de ejecutar/certificar es de 677.775,07 UVI (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07 UNIDADES DE VIVIENDA), equivalentes a $ 72.366.043,74 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 74/100) valores a marzo de 2022, lo que deberá ser abonado de acuerdo al cronograma de desembolsos, debiendo efectuar la actualización con el UVI correspondiente, según Resolución Reglamentaria N° 217/20 – reg. I.PRO.D.HA., al momento de ser emitidos los mismos;

QUE, por la Adenda de mención las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Octava del Convenio N° 2984, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"**PRIMERA: EL I.PRO.D.HA.** se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de financiar la ejecución de REDES DE

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DESAGÜES CLOACLAES EN EL COMPLEJO COSTA SUR – ETAPA I SECTOR PLAYA CENTRAL Y CAMPING, en la ciudad de Posadas.

Provincia de Misiones, según nuevos planos de ubicación y demás documentación obrante a fs. 118/134 del Expte. Administrativo N° 05171 – Letra E – Año 2022 – Reg. IPRODHA.

SEGUNDA: El monto del presente Convenio asciende a **1.703.870,03 UVI (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 03/100 UNIDADES DE VIVIENDA), equivalente a $ 181.892.254,61 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100)**, valores a MARZO de 2022, a ser aportados por **"EL I.PRO.D.HA." a "LA MUNICIPALIDAD",** con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones,** de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de **"EL I.PRO.D.HA."**

OCTAVA: El plazo de ejecución del presente convenio se amplía en SEIS (6) meses, a partir de la aprobación de la presente Addenda y se ejecutará en un todo de acuerdo a la nueva documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 05171 – Letra E – Año 2022 – Reg. I.PRO.D.HA. a los efectos de la provisión de los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos **"EL I.PRO.D.HA."** se compromete a concretar SEIS (6) desembolsos, totalizando CATORCE (14) desembolsos:

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Noveno Desembolso: El monto equivalente a 115.269,45 UVI (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100), contra la ejecución del avance físico del 17,00% del avance de cañerías de distribución y nexos y 10,00% de redes colectoras de cloacas.
b) Décimo Desembolso: El monto equivalente a 115.269,45 UVI (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100), contra la ejecución del avance físico del 17,00% del avance de cañerías de distribución y nexos.
c) Décimo Primer Desembolso: El monto equivalente a 115.269,45 UVI (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100), contra la ejecución del avance físico del 17,00% del avance de cañerías de distribución y nexos.
d) Décimo Segundo Desembolso: El monto equivalente a 111.879,17 UVI (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100), contra la ejecución del avance físico del 16,50% del avance de cañerías de distribución y nexos.
e) Décimo Tercer Desembolso: El monto equivalente a 111.879,17 UVI (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100), contra la ejecución del avance físico del 16,50% del avance de cañerías de distribución y nexos.
f) Décimo Cuarto Desembolso: El monto equivalente a 108.488,89 UVI (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100), contra la ejecución del avance físico del 16,00% del avance de cañerías de distribución y nexos.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal I Posadas de **"LA MUNICIPALIDAD"** identificada como Cuenta Corriente N° 3001-09420029183 – CBU 2850001030094200291831."

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes la Adenda N° 02 modificatoria del Convenio N° 2984 (Resolución 1815/22 - Decreto DEM 976/22) - I.PRO.D.HA – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS – PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE "REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES EN EL COMPLEJO COSTA SUR – ETAPA 1 – SECTOR PLAYA CENTRAL Y CAMPING" suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO - D.N.I 12.852.428, y por la otra el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente de Directorio Ingeniero JUAN CARLOS PEREIRA - D.N.I N° 27.233.682, aprobada por Resolución I.PRO.D.HA N° 00461/25, en un todo de acuerdo al texto de la misma que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal, a la recepción de los fondos establecidos en la Addenda aprobada en el Artículo 1°, acorde a la modalidad pactada, en la Cuenta Corriente Municipal del Banco Macro S. A. y a la incorporación al Presupuesto Año 2025 - Ordenanza V N° 58 - Decreto N° 1302/2024, en la Jurisdicción y Partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al I.PRO.D.HA. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto.- C.P. Guastavino.-

Dir. Municipalidad de Posadas – Mesa Entr. Salidas y Arch. Gral. – FOLIO N° 2

POSADAS, 07 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° 00461/25

VISTO: El Expediente Administrativo N° 05171 - Letra E - Año 2022 – Registro IPRODHA, caratulado: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES – S/REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES EN EL COMPLEJO COSTA SUR – ETAPA I – SECTOR PLAYA CENTRAL Y CAMPING; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Directorio N° 01815/22 Registro I.PRO.D.HA. se Aprobó el Convenio N° 2984 entre **LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL** para la ejecución de la Obra "Redes de Abastecimiento de Agua Potable y Sistema de Desagües Cloacales en el Complejo Costa Sur – Etapa I – Sector Playa Central y Camping, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones";

QUE, en fecha 09/01/2023 y por Resolución Directorio N° 00110/23 Registro I.PRO.D.HA. se Aprobó la ADDENDA N° 1, modificatoria del Convenio N° 2984;

QUE, teniendo en cuenta la modificación al proyecto original debido principalmente a la ampliación del terreno del Camping Municipal en Costa Sur y las condiciones del suelo, hubo que adaptar la ejecución de la obra al nuevo entorno, que consiste en: reubicación de la Estación Elevadora de Aguas Residuales Centro y de la Estación de Bombeo de Agua Potable y la necesidad de extender las redes, dichos cambios originaron demasías y economías en distintos ítems. Es por ello y a los fines de poder concluir con los trabajos previstos resulta necesario ampliar el monto del contrato original en $64.751.922,13 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintidós con 13/100) valores a marzo/2022; equivalentes a 606.742,26 UVI (Seiscientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 26/100 Unidades de Vivienda);

QUE, las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán con cargo a la partida específica del Presupuesto Vigente y Futuro;

QUE, los términos de la nueva redacción se expresan en la ADDENDA N° 2 que por la presente se aprueba;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

RESUELVE:

ES COPIA

Dra. Viviana Schneider – Abogada – Mat. Abog. C.A.M. N° 3038 T° X F° 138 – Mat. Abog. Federal T° 106 F° 486 – Gerencia de Asuntos Jurídicos – I. PRO. D. HA.

Ing. Szewaga Jorge Sebastián – Gerente de Planificación – I. PRO. D. HA.

C.P.N. Zubrzycki María Carolina – Dirección de Tesorería – I. PRO. D. HA.

C.P.N. Héctor Adolfo Spaciuk – Director de Administración – I. PRO. D. HA.

Ing. José Luis Morero – Gerente de Obras – I. PRO. D. HA.

C.P. Carlos Alberto Alegre – Matrícula N° 1452 - Ley I - N°34 – CPCE Mnes. – Delegado Fiscal – Contaduría Gral. de la Prov. de Mnes

Diego Villalba – Director de Gestión – Secretaría de Gobierno

Mgter. Oscar Brizuela – Vocal – I.Pro.D.Ha.

Dr. Marcelo Ricardo Strasser – Vocal – I.Pro.D.Ha.

Sr. Ricardo Wellbach – Vicepresidente – I.Pro.D.Ha.

Sr. Claudio Norberto Roa – Vocal – I.Pro.D.Ha.

Ing. Juan Carlos Pereira – Presidente – I. PRO. D. HA.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL – Ramirez Cristian – Dirección Despacho General – I.Pro.D.Ha.

Sra. María Gloria Delgado – Vocal

Ing. Jorge Rubén Petersen – Vocal

//... 2.

Resolución N° 00461/25
Registro Directorio I.PRO.D.HA.

Dra. Victoria SCHNEIDER
ABOGADA
Abog.- C.A.M. Nº 3038 Tº X Fº 138
Mat.Abog.-Federal Tº 106 Fº 486
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
I. PRO. D. HA.

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todos sus términos la **ADDENDA Nº 2** modificatoria del Convenio Nº 2984 y Addenda Nº 1, aprobados por Resolución Directorio Nº 01815/22 y Nº 00110/23 Registro I.PRO.D.HA.; que se realizará en un todo de acuerdo a la nueva Documentación obrante en el Expediente Administrativo Nº 05171 - Letra E - Año 2022 Registro I.PRO.D.HA., que como **ANEXO I** que pasará a formar parte integrante de la presente Resolución.

ING. SZEWAGA JORGE SEBASTIÁN
GERENTE DE PLANIFICACIÓN
I. PRO. D. HA.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y a la Dirección de Tesorería a proceder a la liquidación y pago del monto establecido en el Convenio que por la presente se aprueba $64.751.922,13 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintidós con 13/100) valores a marzo/2022 equivalentes a 606.742,26 UVI (Seiscientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 26/100 Unidades de Vivienda), afectado en la Partida: 04-43-1-3-20-2-05-052-05220 **Cod. Obra 3-30 SALUD – SANEAMIENTO AMBIENTAL** del presupuesto vigente y futuro; debiendo el Municipio presentar oportuna y documentada Rendición de Cuentas de los fondos percibidos, conforme lo normado por el Art. 98 inc. 10 - b) de la Resolución IV – Nº 3 (Antes Resolución 298/86) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CDRA. ZUBRZYCKI MARIA CAROLINA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
I. PRO. D. HA.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Despacho General, Gerencia de Planificación, Gerencia de Obras y Departamento Control y Digitalización.- **REMÍTASE** copia al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios públicos, conforme al Art. 21º de la Ley VII – Nº 11, por tratarse de compromisos de ejercicios futuros y a **LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS. PASE** a sus efectos a la Dirección de Construcciones. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

C.P.N. Héctor Adolfo Spaciuk
Director de Administración
I. PRO. D. HA.

ACTA Nº: 14 **DE FECHA:** 07 ABR 2025

Ing. JUAN CARLOS PEREIRA
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

Sr. RICARDO WELLBACH
VICEPRESIDENTE
I.Pro.D.Ha.

Dr. MARCELO RICARDO STRASSER
VOCAL
I. Pro. D. Ha.

Sr. CLAUDIO NORBERTO ROA
VOCAL
I.Pro.D.Ha.

Ing. JOSE LUIS MORERO
GERENTE DE OBRAS
I. PRO. D. HA.

Ing. JORGE RUBEN PETERSEN
VOCAL
I.Pro.D.Ha.

Mgter. OSCAR BRIZUELA
VOCAL
I. Pro.D.Ha.

C.P. CARLOS ALBERTO ALEGRE
Matrícula Nº 1452 - Legl - Nº 34
CPCE Misiones
DELEGADO FISCAL
Contaduría Gral. de la Prov. de Misiones

Sra. MARIA GLORIA DELGADO
VOCAL
I. Pro. D. Ha.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Ramirez Cristian
DIRECCION DEPACHO GENERAL
I.Pro.D.Ha.
A/C POR RES. Nº 431/25

ANEXO Nº I RESOL. Nº 00461/25

ADDENDA Nº 2

AL CONVENIO Nº 2984 - I.PRO.D.HA. – MUNICIPALIDAD DE POSADAS

- - - - - - - - - - Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. JUAN CARLOS PEREIRA**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante **"EL I.PRO.D.HA."** por una parte, y por la otra la Municipalidad de **POSADAS**, representada por el **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**, con domicilio en la sede Municipal, Rivadavia y San Martín, de la ciudad de Posadas, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se conviene en celebrar la presente ADDENDA Nº 2 al Convenio Nº 2984 - aprobado por Resolución de Directorio Nº 01815/22 y Nº 00110/23, teniendo en cuenta la modificación al proyecto original debido a la ampliación del terreno del Camping Municipal y las condiciones del suelo, por ello:

CONDERACIONES PRELIMINARES: El Convenio original asciende a 1.097.127,77 UVI (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 77/100 UNIDADES DE VIVIENDA) equivalentes a $117.140.332,48, (PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 48/100), valores a marzo de 2022.
Siendo el valor a ampliar de 606.742,26 UVI (SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26/100 UNIDADES DE VIVIENDA) equivalentes a $64.751.922,13, (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 13/100), valores a marzo de 2022.
El monto addendado del Convenio asciende a 1.703.870,03 UVI (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 03/100 UNIDADES DE VIVIENDA).
Habiéndose emitido los 8 (ocho) primeros desembolsos, es decir, del Primero al Octavo por un total de 1.025.814,47 UVI (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 UNIDADES DE VIVIENDA). De los cuales se abonaron los 6 (seis) primeros, por lo tanto, conforme lo certificado resta abonar dos desembolsos (el Séptimo y el Octavo).
Faltando emitir el Noveno desembolso por un valor de 71.313,31 UVI (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 31/100 UNIDADES DE VIVIENDA), equivalentes a $7.614.121,61 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 61/100), valores a marzo de 2022.
Por lo tanto el valor pendiente de ejecutar/certificar es de 677.775,07 UVI (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 UNIDADES DE VIVIENDA), equivalentes a $72.366.043,74 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 74/100) valores a marzo de 2022, lo que deberá ser abonado de acuerdo al cronograma de desembolsos, debiendo efectuar la actualización con el UVI correspondiente, según Resolución Reglamentaria Nº 217/20 – Reg. IPRODHA, al momento de ser emitidos los mismos:

Las partes acuerdan modificar las **Cláusulas Primera, Segunda y Octava, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:**

PRIMERA: **"EL I.PRO.D.HA"** se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de financiar la ejecución de REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DESAGÜES CLOACALES EN EL COMPLEJO COSTA SUR-ESTAPA I SECTOR PLAYA CENTRAL Y CAMPING, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, según nuevos planos de ubicación y demás documentación obrante a fs 118/134 del Expte. Administrativo Nº 05171- Letra E- Año 2022- Reg. I.PRO.D.HA.----------

ES COPIA

Director de Gestión
Secretaría de Gobierno

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. JUAN CARLOS PEREIRA
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

ANEXO Nº I RESOL. Nº 00461/25

SEGUNDA: El monto del presente Convenio asciende a **1.703.870,03 UVI (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 03/100 UNIDADES DE VIVIENDA)**, equivalente a **$181.892.254,61 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100)**, valores a MARZO de 2022, a ser aportados por **"EL I.PRO.D.HA." a "LA MUNICIPALIDAD"**, con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de **"EL I.PRO.D.HA."**.- - - - - - - -

OCTAVA: El plazo de ejecución del presente convenio se amplía en SEIS (6) MESES, a partir de la aprobación de la presente Addenda y se ejecutará en un todo de acuerdo a la nueva documentación obrante en el Expediente Administrativo Nº 05171 - Letra E - Año 2022 – Reg. I.PRO.D.HA. A los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos **"EL I.PRO.D.HA."** se compromete a concretar SEIS (6) desembolsos, totalizando CATORCE (14) desembolsos:

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Noveno Desembolso: El monto equivalente a 115.269,45 UVI (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100), contra la ejecución del avance físico del 17,00% del avance de cañerías de distribución y nexos y 10,00% de redes colectoras de cloacas.

b) Décimo Desembolso: El monto equivalente a 115.269,45 UVI (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100), contra la ejecución del avance físico del 17,00% del avance de cañerías de distribución y nexos

c) Décimo Primer Desembolso: El monto equivalente a 115.269,45 UVI (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100), contra la ejecución del avance físico del 17,00% del avance de cañerías de distribución y nexos.

d) Décimo Segundo Desembolso: El monto equivalente a 111.879,17 UVI (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100), contra la ejecución del avance físico del 16,50% del avance de cañerías de distribución y nexos.

e) Décimo Tercer Desembolso: El monto equivalente a 111.879,17 UVI (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100), contra la ejecución del avance físico del 16,50% del avance de cañerías de distribución y nexos.

f) Décimo Cuarto Desembolso: El monto equivalente a 108.488,89 UVI (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100), contra la ejecución del avance físico del 16,00% del avance de cañerías de distribución y nexos.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal I Posadas, de **"LA MUNICIPALIDAD"** identificada como Cuenta Corriente Nº 3001-09420029183 - CBU 2850001030094200291831.- -

---En prueba de conformidad, se firman **dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, en fecha 28 de Febrero de 2.025.

Ing. LEONARDO ARIEL STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. JUAN CARLOS PEREIRA
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

POSADAS, 26 MAY 2025

DECRETO Nº 440

VISTO:

La entrada en vigencia de la Ordenanza III Nº 229, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha ordenanza establece el como objeto la Promoción y Regulación de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes en el ámbito de la Ciudad de Posadas;

QUE, en dicho régimen quedan comprendidas las instituciones mencionadas en el Artículo 1°, sean estatales bajo la órbita de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de titularidad privada, asociaciones privadas, gremiales y fundaciones, situadas dentro del ejido del Municipio, cualquiera sea la denominación que adopte;

QUE, la ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Posadas o la que en el futuro la reemplace, la cual organizará el control y fiscalización del cumplimiento de la presente normativa mediante las distintas direcciones competentes;

QUE, para lograr la correcta aplicación de la ordenanza, es necesario la reglamentación de la misma a través del correspondiente instrumento legal que permita alcanzar dicha finalidad;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE en todas las partes la Reglamentación de la Ordenanza III N° 229 la cual forma parte del presente decreto como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Calidad de Vida, Turismo y Desarrollo Económico, de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Dr. Orihuela.- Lic. Carmona.- Ing. Mazur.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACION ORDENANZA III – N° 229

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTA ART 9 ORDENANZA III -N° 29: El Registro Público Obligatorio de Jardines Maternales y Jardines de Infantes cuyo control estará a cargo de la Dirección de Fiscalización, contará con la siguiente información la cual tendrá carácter de declaración jurada:

a) Domicilio del Establecimiento: se considerará como domicilio del establecimiento aquel que fuera declarado en la ficha de habilitación comercial y que debe coincidir con el domicilio real donde está emplazada dicha institución.

b) Nombre o razón social: al momento de registrarse la institución deberá contar con las siguientes documentaciones.

- SOCIEDADES DE HECHO:
- Formulario de solicitud de registro debidamente completado y suscripto, fotocopia y firmas certificadas del contrato de sociedad de hecho
- Fotocopia de DNI de los socios
- Constancia de CUIT de la sociedad
- SOCIEDADES REGULARES:
- Formulario de solicitud de registro debidamente completado y suscripto por Presidente, Socio Gerente o Apoderado
- Fotocopia de DNI del firmante
- Fotocopia certificada del Contrato Social o estatuto (con la correspondiente inscripción en el Registro Público de comercio o constancia de inscripción en trámite)
- Fotocopia de acta designación de autoridades
- ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES:
- Formulario de solicitud de inscripción del registro firmado por representante legal apoderado,
- Fotocopia de DNI y último cambio del domicilio del firmante
- Fotocopia del estatuto.

c) TITULAR RESPONSABLE: Entiéndase como titular responsable el que lleve adelante todas las acciones de gestión relacionadas con el funcionamiento del establecimiento. Puede o no coincidir con aquella que esté a cargo de la dirección del establecimiento.

d) DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO: Debe poseer título de Profesor de Educación Inicial o título universitario docente con especialización en docencia en el nivel inicial.

e) Nómina del personal a cargo: Aquí deben incluirse los profesionales de la educación que prestan servicios en el jardín. Pueden ser profesores de educación inicial, auxiliares en educación inicial, psicólogos, psicopedagogos. Pueden ser estudiantes siempre que se encuentren cursando el último año de la carrera.

f) Nómina del personal técnico: deberán informar en el registro si cuentan con personal técnico a su cargo. Se entiende por personal técnico todo aquel que posea título de especialización en pedagogía, educación especial, psicología, los cuales desempeñarán su actividad profesional.

g) Nómina de los servicios que presta el establecimiento.

Toda modificación debe ser actualizada e informada al área que llevará el contralor del registro.

ARTÍCULO 2°.- REGLAMENTA ART. 13 - ORDENANZA III -N° 229:

1) Conformación de salas:

a) Dimensiones mínimas: las salas deben cumplir con un tamaño mínimo por niño/a para garantizar su bienestar, seguridad y confort. Según el Código de Edificación de Posadas, las aulas deben contar con una superficie mínima de 2,25 m² por niño/a.

b) Ventilación e iluminación: se debe garantizar una adecuada ventilación natural o artificial, y contar con iluminación que cumpla con los estándares establecidos en el Código de Edificación, para crear un ambiente saludable.

c) Accesibilidad: las instalaciones deben ser accesibles para niños/as con movilidad reducida, respetando las normativas de accesibilidad vigentes en el Código.

2) Cantidad de niños por personas a cargo:

Cada cuidadora y/o docente podrá atender un máximo de: 5 niños comprendidos entre los 45 días y 1 año; 12 niños entre los 1 y 2 años y 15 niños entre los 2 y 3 años.

ARTÍCULO 4°.- REGLAMENTA ART 14 -- ORDENANZA III -N° 229: Las aulas, oficinas y gabinetes son considerados locales de primera categoría y por lo tanto deben cumplir con los requisitos establecidos para los mismos en el Código de Edificación. Las aulas y las salas de juego no pueden instalarse en planta alta.

Las salidas y circulaciones deben tener como mínimo 1,10 mts. de ancho, lo que deberá ampliarse de acuerdo a la cantidad de personas conforme lo exija el Código de Edificación.

La accesibilidad debe permitir la circulación de personas discapacitadas y estar ajustadas a los requerimientos propios del uso del local conforme las exigencias del Código de Edificación.

Las aulas deben dar a un patio de ventilación de primera categoría y deberán tener las dimensiones reglamentarias según lo establecido por el Código de Edificación.

Las instalaciones eléctricas deben ajustarse a la reglamentación vigente, y las de gas a la NAG200.-

Todo lo mencionado estará sujeto a verificación y aprobación por parte de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 5°.- REGLAMENTA ART 15 ORDENANZA III – N° 229: En el caso de brindar servicios de alimentación, el establecimiento debe contar con las instalaciones apropiadas y de uso exclusivo para la preparación y manipulación de alimentos y su

conservación, observándose las condiciones de higiene y seguridad alimentaria que a continuación se establecen. La dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria será la encargada de inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad alimentaria.

REQUISITOS MINIMOS DE FUNCIONAMIENTO

1-CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO DE PREPARACIÓN O MANIPULACIÓN

a. Cocina institucional en caso de elaborar alimentos o un espacio apropiado para la manipulación de alimentos.
b. Las paredes deben estar revestidas con materiales no absorbentes y lavables, de colores claros, deberán ser lisas y sin grietas, poseer friso impermeable, preferentemente azulejado con junta tomada (sin junta) - no menor a 2 m de altura.
c. Los pisos deberán ser lisos y de materiales resistentes al tránsito, impermeables, no absorbentes, lavables, sin grietas, fáciles de limpiar y desinfectar, con pendiente suficiente para que los líquidos escurran hacia bocas de desagües.
d. Los techos o cielorrasos deberán estar construidos y/o acabados de manera que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo a condensación de mohos, y deberán ser fáciles de limpiar, no permitiéndose el uso de madera.
e. Las ventanas y otras aberturas deberán estar construidas de manera que se evite la acumulación de suciedad y las que se comuniquen al exterior deberán estar provistas de protección anti plagas. Las protecciones deberán ser de fácil limpieza y buena conservación.
f. Las puertas deberán ser de superficie lisa y no absorbente.
g. Debe contar con bacha / lavamanos con provisión de agua fría y caliente.
h. Todo el sector deberá contar con buenas condiciones de orden e higiene con los elementos necesarios.

2-.DE LOS EQUIPOS, UTENSILIOS Y VAJILLA

a. Todo el equipo y utensilios empleados en las zonas de manipulación de alimentos que puedan entrar en contacto con los mismos, así como la vajilla y materiales de servicio deben ser de un material que no transmita sustancia tóxicas, olores ni sabores, no sea absorbente, sea resistente a la corrosión y capaz de resistir repetidas operaciones de limpieza y desinfección.
b. Las superficies habrán de ser lisas y sin imperfecciones que puedan comprometer la higiene de los alimentos o ser fuentes de contaminación.

3-DE LOS SANITARIOS

a. Todos los vestuarios, sanitarios y cuartos de aseo del establecimiento deberán estar completamente separados de las zonas de manipulación de alimentos y no deberán tener acceso a éstas, ni comunicación alguna.
b. Los sanitarios deben contar con todos los elementos de higiene y sanitización

4.-DE LA PRODUCCIÓN

COOR. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADOS

EDICTO N° 18/2025

Visto el Expediente Administrativo N° 15167/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO A – TABLON 01 – N° 0013 (DA0100130) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor MARTINEZ RAMON ALEJANDRO, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto – Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 22 de mayo de 2025
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
COORDINACION GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADOS

LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GRAL DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

1615
1870
CIUDAD de POSADAS